



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO FORMAL Y SOSTENIBLE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS COMPETENTES

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO FORMAL Y SOSTENIBLE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS COMPETENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad y formalización de las empresas comprendidas en la actividad de exportación no tradicional, a través de la generación de empleo formal y el desarrollo empresarial sostenible, que coadyuven a la mejora de los sectores productivos comprendidos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Es de aplicación a las personas naturales o jurídicas comprendidas en los alcances del artículo 7 del Decreto Ley 22342, Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales.

**TÍTULO I
DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO**

Artículo 3. Impuesto a la Renta

3.1 El Impuesto a la Renta aplicable a los dividendos generados por las personas jurídicas comprendidas en los alcances del artículo 2, y que constituyen renta de segunda categoría, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando las siguientes tasas:

EJERCICIOS GRAVABLES	TASAS
De 2025 a 2026	5%
2026 a 2027	6%
2027 a 2028	7%
2028 a 2029	8%
2029 a 2030	9%
2030 en adelante	10%

3.2 El Impuesto a la Renta a cargo de las personas naturales o jurídicas receptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances del artículo 2, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

EJERCICIOS GRAVABLES	TASAS
De 2025 a 2026	29.5%
2026 a 2027	28.5%
2027 a 2028	27.5%
2028 a 2029	26.5%
2029 a 2030	25.5%
2030 en adelante	24.5%

Artículo 4. Régimen de depreciación

4.1 Las personas naturales o jurídicas para efecto del Impuesto a la Renta pueden depreciar, a razón de 33.33% (treinta y tres por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura y en maquinaria y equipo vinculadas al desarrollo de las actividades que se realicen durante su vigencia. Entendiéndose por obras de infraestructura a los edificios y construcciones, totalmente afectados a la producción de rentas gravadas de tercera categoría de las actividades comprendidas en el artículo 2 de la presente Ley.

4.2 El régimen de depreciación para los bienes a que se refiere el presente artículo se sujeta a las siguientes disposiciones:

- El método de depreciación para edificios y construcciones es el de línea recta.
- Tratándose de edificios y construcciones comprendidos en el presente artículo que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable 2024, se aplica la tasa de depreciación del treinta y tres por ciento (33.33%) anual a partir del ejercicio gravable 2025, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.
- Tratándose de maquinaria y equipo que empiece a depreciarse en el ejercicio gravable 2024, se aplica la tasa tope indicada a partir del ejercicio gravable 2025, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.

4.3 Cuentas especiales de control:

- Los contribuyentes que utilicen los porcentajes de depreciación establecidos en el presente artículo deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio.

- b) El registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación.

Artículo 5. Impuesto General a las Ventas

Las personas naturales o jurídicas comprendidas pueden recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas en los supuestos y términos previstos en el Decreto Legislativo 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

El monto del compromiso de inversión al que hace referencia el inciso a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 973, no se aplicará a los proyectos en las actividades comprendidas en el presente régimen.

Artículo 6. Deducción adicional por capacitación de trabajadores

Las personas jurídicas comprendidas pueden aplicar una deducción adicional equivalente al 50% de las sumas destinadas a la capacitación de su personal sea mediante servicios propios o de terceros, hasta un máximo del 33.33% del Impuesto a la Renta del ejercicio.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios en materia tributaria

Las personas naturales o jurídicas que se acojan al régimen tributario deben estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con las condiciones que establezca el Reglamento.

TÍTULO II

Del Régimen Laboral y de la Seguridad Social

Artículo 8. Contratación Laboral

8.1 El presente Título resulta aplicable a las personas naturales y jurídicas comprendidas en los alcances del Capítulo IX del Decreto Ley 22342.

8.2 Los empleadores comprendidos pueden contratar a su personal por periodo indeterminado o determinado, en cuyo caso se aplica lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto Ley 22342. De ser el caso, pueden contratar bajo las modalidades de contrato de trabajo previstas en el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, o norma que la sustituya.

8.3 Los trabajadores de las actividades comprendidas en el presente Título se sujetan a un régimen que tiene las siguientes características:

- a) Tienen derecho a recibir un jornal o Remuneración Diaria (RD) no menor a S/ 42.32 (42 con 32/100 Soles), siempre y cuando laboren más de 4 (cuatro) horas diarias en promedio dentro del régimen laboral general. La RD está compuesta por la suma de la remuneración básica, una bonificación extraordinaria del 8%

de la Remuneración Mínima Vital, las gratificaciones y la compensación por tiempo de servicios (CTS). Esta RD no comprende la Asignación Familiar.

- b) La Remuneración diaria prevista en el inciso a) precedente se actualizará en el mismo porcentaje que la Remuneración Mínima Vital, de ser el caso.
- c) Las jornadas de trabajo pueden ser acumulativas, compensatorias o atípicas debido a la naturaleza especial de las labores, siempre que el número de horas trabajadas durante el plazo del contrato no exceda en promedio los límites máximos previstos por la Ley. Los pagos por sobretiempo procederán sólo cuando se supere el referido promedio.
- d) El descanso vacacional es por 30 (treinta) días calendario remunerados por año de servicio a la fracción que corresponda. El presente beneficio se regula conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- e) El trabajador puede optar por incorporarse a un Programa de Capacitación, preparado por el empleador durante los días que dure su descanso vacacional, previo acuerdo con su empleador. El Programa de Capacitación podrá extenderse hasta por un total de tres (3) meses, previo acuerdo entre las partes. Durante dicho periodo el trabajador tiene derecho a percibir la remuneración vacacional, con carácter compensable.

El Programa de Capacitación deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley. En caso de que el trabajador opte por incorporarse al Programa de Capacitación, el Estado asumirá el costo de dicho Programa, siempre que se cumpla con las especificaciones que se precisen en el Reglamento.

Para la compensación de la remuneración vacacional a la que hace referencia el párrafo anterior, el trabajador podrá compensar dicha suma de cualquiera de las siguientes formas:

- (i) Con trabajo en sobretiempo o en días de descanso o feriados.
- (ii) Con el descanso vacacional futuro.
- (iii) Con descuentos en la forma acordada con su empleador.
- (iv) Con descuentos en la liquidación de beneficios sociales, de no haberse completado la compensación. La forma de compensación deberá pactarse junto con el acuerdo de extensión del Programa de Capacitación.

- f) El empleador puede pactar con el trabajador una remuneración integral computada por período anual, bajo la modalidad de Remuneración Integral Anual (RIA), que comprenda todos los beneficios legales y convencionales aplicables a la empresa, con excepción de la participación en las utilidades, siempre que dicha remuneración a razón de días sea igual o mayor al mínimo de la Remuneración diaria establecida en la presente ley.
- g) El derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva se regirá por las normas aplicables al régimen general de la actividad privada.
- h) Los beneficios establecidos en la presente Ley podrán ser mejorados por iniciativa de la empresa o mediante negociación colectiva.

Artículo 9. De las buenas prácticas laborales

Las empresas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación y se acojan al régimen laboral especial, deben sujetarse y comprometerse a las siguientes pautas de conducta:

- a) Las empresas no utilizarán ni apoyarán el uso de trabajo infantil.
- b) La empresa garantizará que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.
- c) La empresa no utilizará ni auspiciará el uso de trabajo forzoso.
- d) Los trabajadores deberán ser empleados basándose en su habilidad para realizar el trabajo, y no podrán ser discriminados en base a raza, credo, género, origen y, en general, en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuarse o auspiciarse ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.
- e) La empresa deberá respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos, y no deberá haber ninguna interferencia con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no con asociaciones u organizaciones legalmente establecidas.
- f) La empresa debe proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo, a través de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 7 del Decreto Ley 22342, Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales

Se modifica el artículo 7 del Decreto Ley 22342, Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Considérese empresa industrial de exportación no tradicional, para los efectos del presente capítulo, a la que exporte directamente o por intermedio de terceros, como mínimo el 40% del valor de su producción anual efectivamente vendida.

Están comprendidas dentro de esta Ley, las empresas que presten servicios de producción a empresas exportadoras, las que fabrican localmente y venden insumos para que sean transformados y exportados, y las que fabrican localmente y venden productos para que sean embalados, consolidados y exportados, siempre que sus ventas a las empresas exportadoras, agregadas o no a sus exportaciones directas, representen, como mínimo, el 40% de sus ventas anuales.

En el caso de las micro y pequeñas empresas de acuerdo con el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, considérese empresas de exportación no tradicional a aquellas cuyas exportaciones promedio anual alcancen los siguientes porcentajes sobre el valor de su producción anual efectivamente vendida:

- 5% - al 31 de diciembre de **2024**
- 10% - al 31 de diciembre de **2025**
- 20% - al 31 de diciembre de **2026**
- 30% - al 31 de diciembre de **2027**
- 40% - al 31 de diciembre de **2028**"

SEGUNDA. Modificación del artículo 32 del Decreto Ley 22342, Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales

Se modifican los literales a, c y d del artículo 32 del Decreto Ley 22342, Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales, en los siguientes términos:

"Artículo 32. Las empresas ~~que presten servicios de producción a empresas exportadoras, las que fabrican localmente y venden insumos para que sean transformados y exportados, y las que fabrican localmente y venden productos para que sean embalados, consolidados y exportados,~~ comprendidas en el artículo 7 de la presente Ley les será de aplicación las siguientes reglas:

a. La contratación dependerá ***indistintamente de:***

- (1) Contrato, ***orden de compra o documentos que la origina.***
- (2) Programa de Producción para satisfacer el contrato, orden de compra o documento que origina el pedido.

Estos requisitos son interpretados de manera disyuntiva para su validez, independientemente de su origen, prórroga o renovación.

b. Los contratos se celebrarán para obra determinada en términos de la totalidad del programa y/o de sus labores parciales integrantes y podrán realizarse entre las partes cuantas veces sea necesario, observándose lo dispuesto en el presente artículo;

- c. En cada contrato de trabajo deberá especificarse la labor a efectuarse ***que justifique la causa objetiva vinculada a*** el contrato de exportación, orden de compra o documento que la origine, y
- d. El contrato deberá constar por escrito y será presentado a la autoridad administrativa de trabajo, para su aprobación dentro de sesenta (60) días, vencidos los cuales, si no hubiere pronunciamiento, se tendrá por aprobado ***en aplicación del principio de silencio administrativo positivo.***

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Vigencia de los regímenes implementados

El régimen tributario rige por un periodo de tres años, contados desde el 1 de enero del año siguiente a su entrada en vigor, a excepción de los numerales 4.1 y 4.2, los cuales posterior a ese plazo continúan manteniendo su vigencia.

El régimen laboral y de la seguridad social rige hasta el 31 de diciembre del año 2031.

SEGUNDA. Acogimiento al régimen tributario

Las micro y pequeñas empresas se acogen al régimen tributario que corresponda. En el caso de las empresas comprendidas en el Decreto Legislativo 1269, las tasas del impuesto a la renta establecidas en el artículo 4.1, se aplicarán en aquellos casos en los que la renta neta anual sea superior a 15 UIT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1269.

TERCERA. Acogimiento al régimen laboral

Las micro y pequeñas empresas se acogen al régimen tributario que corresponda. En el caso de las empresas comprendidas en el Decreto Legislativo 1269, las tasas del impuesto a la renta establecidas en el artículo 4.1, se aplicarán en aquellos casos en los que la renta neta anual sea superior a 15 UIT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1269.

TERCERA. Acogimiento al régimen laboral

Los nuevos trabajadores que se incorporen a las empresas a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, así como a aquellos que, encontrándose bajo contrato a plazo fijo, renueven dicho contrato y acepten quedar incluidos dentro del nuevo régimen.

Aquellos trabajadores que cesen y que con posterioridad vuelvan a ser contratados bajo este régimen, no siendo aplicable la limitación fijada por el artículo 78 del Decreto Supremo 003-97-TR.

Los trabajadores que se encuentren laborando a plazo indeterminado a la fecha de entrada en vigor del presente dispositivo, previo acuerdo escrito con el empleador, pueden acogerse al régimen establecido en esta norma.

Respecto al seguro social de salud y régimen previsional, estas se rigen por lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

En lo que respecta a la aplicación del régimen laboral previsto en el Título III, resulta aplicable a las micro y pequeñas empresas únicamente lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley.

QUINTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación, emite los dispositivos que correspondan.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 18:58:46-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 09:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
MARTI CORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 19:09:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2025 09:42:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 10:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 10:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 17:09:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el actual contexto mundial, es de real importancia diversificar y fortalecer las actividades económicas que se desarrollen en el país, la exportación no tradicional es un motor clave para la diversificación económica y el desarrollo sostenible. Sin embargo, este sector enfrenta múltiples desafíos como la informalidad, baja competitividad, escasa inversión en infraestructura y limitado acceso a mercados internacionales. Estas barreras limitan su potencial para generar empleo formal, incrementar la productividad y fortalecer las relaciones laborales.

En este contexto, el presente proyecto de ley tiene como objetivo ofrecer un marco legal que promueva el desarrollo formal y sostenible de los sectores productivos, fortaleciendo la competitividad y facilitando la inserción de las empresas en mercados internacionales, con especial énfasis en las micro y pequeñas empresas (MYPEs).

Es por ello, que el principio de esta iniciativa cobra sustento en los principios consagrados en la Constitución Política del Perú¹, el artículo 59 reconoce que el Estado promueve la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa y trabajo, fomentando el desarrollo económico sostenible, asimismo el artículo 22 establece que el trabajo es un derecho y base del bienestar social. Por cuanto el artículo 23 compromete al Estado a generar condiciones para el empleo formal y la seguridad social.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el proyecto respeta plenamente los principios y límites establecidos en nuestra carta magna, además se encuentra en concordancia con el marco normativo del ordenamiento jurídico; manteniéndose dentro de los parámetros de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Por consiguiente, el Decreto Ley 22342², Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 1978, declarándose de preferente interés nacional la exportación no tradicional, estableciendo un régimen integral de incentivos para fomentar la diversificación económica, la generación de empleo y la atracción de inversiones, con la finalidad de modificar la estructura del comercio exterior mediante la promoción de productos con mayor valor agregado, contribuyendo al fortalecimiento de la balanza comercial y de pagos. Facilitando así beneficios tributarios y laborales a empresas dedicadas a la exportación no tradicional, además de crear mecanismos para incentivar la formalización y la competitividad.

¹ Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.tc.gob.pe/constitucion.pdf>

² Gobierno del Perú. (1978). *Decreto Ley N° 22342 - Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales*. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 21 de noviembre de 1978.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N.º 02668-2017-PA/TC, se analizó la validez de los contratos de trabajo sujetos al régimen especial del Decreto Ley 22342³, este pronunciamiento enfatizó en la importancia de cumplir con las formalidades establecidas en el régimen laboral especial para las exportaciones no tradicionales, asegurando que las contrataciones temporales estén debidamente justificadas y evitando posibles abusos en la contratación laboral⁴.

Finalmente, cabe señalar que el sector exportador no tradicional enfrenta desafíos significativos, como la alta informalidad laboral, baja competitividad, escasa inversión en infraestructura y limitado acceso a mercados internacionales; que restringe su capacidad operativa, por lo que la presente iniciativa legislativa plantea una solución integral a esta problemática real, fomentando la formalización empresarial mediante incentivos tributarios y laborales que mejoren la competitividad a través de inversiones en infraestructura, tecnología, acceso a mercados enfocándose a que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs), promuevan su integración en cadenas de valor globales ya que se pretende transformar las debilidades actuales del sector en oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social sostenible.

A. Perú un país con un potencial enorme por desarrollar

El Perú es un país de una riqueza incalculable, heredero de una cultura milenaria que ha regalado al mundo productos que han llegado a ser indispensables para la seguridad alimentaria, como la papa, productos marinos y sus derivados, fertilizantes orgánicos naturales, así como insumos y productos textiles, como el algodón peruano reconocido por su altísima calidad.

De igual manera, la experiencia ha demostrado como la puesta en valor de estos productos tienen una altísima valoración a nivel internacional, representando una oportunidad de desarrollar industrias alrededor de la transformación y generación de valor agregado, de estos productos oriundos de nuestro país, y con esto creando miles de puestos de trabajo formales, y dignos. A continuación, algunos ejemplos:

Productos Agropecuarios y Superfoods

- **Papa:** La papa es uno de los grandes regalos que Perú ha hecho al mundo. Originaria de la región andina, este tubérculo ha sido cultivado por las civilizaciones peruanas durante miles de años. A lo largo de la historia, la papa ha jugado un papel crucial en la seguridad alimentaria, especialmente en regiones donde otros cultivos pueden ser más difíciles de cultivar.

³ Gobierno del Perú. (1978). *Decreto Ley N° 22342 - Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales*. Diario Oficial El Peruano. Publicado el 21 de noviembre de 1978.

⁴ Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Sentencia 598/2021* (Expediente N.º 02668-2017-PA/TC). Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02668-2017-AA.pdf>

- **Quinua:** Cultivada por los pueblos andinos desde hace más de 5,000 años, fue un alimento básico en la dieta de los incas y otras culturas preincaicas debido a su alto valor nutricional y su capacidad para crecer en condiciones difíciles.
- **Maca:** Utilizada por las culturas preincaicas en la región central de los Andes, especialmente por los pueblos que habitaban las zonas altas de Junín. La maca es apreciada por sus propiedades energéticas y medicinales.
- **Cacao:** Aunque su cultivo se originó en Mesoamérica, el cacao fue conocido y utilizado en las culturas andinas, sobre todo en el período Inca. Perú es actualmente un productor destacado de cacao fino de aroma.
- **Sacha Inchi:** Un superalimento que se remonta a las culturas amazónicas de Perú. Sus semillas oleaginosas eran consumidas por los pueblos nativos por sus propiedades nutritivas.

Pesca y Productos Hidrobiológicos

Las culturas costeras como los Mochica y los Chimú desarrollaron técnicas avanzadas de pesca y conservación de mariscos y pescado. La pota (calamar gigante) y los mariscos, como las conchas, eran consumidos y comercializados en los mercados locales.

Textil – Confecciones

El Perú tiene una historia milenaria que se remonta a las civilizaciones preincaicas, como las culturas Paracas y Nazca, reconocidas por sus avanzadas técnicas de tejido y diseño, entre ellas tenemos:

- **Fibras de Alpaca y Vicuña:** La domesticación de la alpaca y la utilización de su fibra tiene más de 5,000 años de historia en las culturas andinas, especialmente en civilizaciones como la de los Nazca y los Wari. La vicuña, un animal más silvestre y de fibra muy fina, también fue valorada por los incas, quienes la reservaban para la nobleza.
- **Algodón Pima Peruano:** reconocido mundialmente por su alta calidad y versatilidad, y cuyos orígenes se remontan a 5,000 años AC. Nuestro algodón peruano viajó a Egipto en el siglo XIX y, a comienzos del siglo XX, viajó a Norteamérica para luego, en los 1920 regresar al Norte de nuestro Perú donde se mantiene su legado milenario.
- **Tejidos tradicionales:** Las culturas precolombinas del Perú, como los Paracas y los Chavín, eran expertos tejedores y utilizaban fibras naturales como el algodón, alpaca y vicuña para confeccionar prendas finas con motivos religiosos y simbólicos.

En consecuencia, el legado textil del Perú es el más legendario arte del mundo y muchas de sus técnicas se mantienen hasta la fecha. Nuestros antepasados implementaron prácticas sostenibles, muchas de las cuales se mantienen o se están recuperando en la actualidad; algodón nativo (de colores), algodón ROC (Regenerativo, Orgánico y Carbono neutral), tejidos a mano, mezclas de fibras y colores, etc. Actualmente, el sector textil destaca por su capacidad de combinar tradición y sostenibilidad, logrando que las exportaciones textiles alcancen en 2022, los 1,427 millones de dólares, un incremento

del 24% respecto al año anterior, según el Banco Central de Reserva del Perú⁵. Trayendo consigo innovaciones como el uso de tintes orgánicos a base de cebolla, cúrcuma y cochinilla, junto con fibras naturales de alpaca y algodón nativo, han posicionado a los productos textiles peruanos como referentes de calidad y respeto al medio ambiente. De esta manera, el legado textil se convierte en un motor de desarrollo económico y un emblema de identidad cultural que conecta el pasado con un futuro más consciente y sostenible.

B. Puesta en valor nuestros productos y mejorar la competitividad.

Las empresas del sector textil y confecciones vienen haciendo un gran esfuerzo por poner en valor prendas de vestir de muy alta calidad reconocido reconocida a nivel mundial, generando miles de puestos de trabajo y aportando millones de dólares en impuestos al estado. En enero de 2023, las exportaciones textiles alcanzaron los 144 millones de dólares, marcando el valor más alto desde 2012 y reflejando un crecimiento del 22.9% en comparación con el año anterior. Este incremento se atribuye a la calidad y competitividad de las prendas peruanas en el mercado internacional. Sin embargo, este esfuerzo debe ser acompañado por un marco regulatorio que permita ser más competitivos con respecto a otros países que compiten con nuestras exportaciones de productos textiles & confecciones.

A su vez, es indispensable establecer un marco regulatorio que incentive la inversión a largo plazo, permitiendo a las empresas del sector textil y confecciones implementar iniciativas que favorezcan la integración de cadenas productivas inclusivas. No obstante, este esfuerzo sostenido debe estar respaldado por un entorno legal que impulse la competitividad y garantice el fortalecimiento del sector, asegurando que las empresas puedan enfrentar con éxito los desafíos del mercado internacional y consolidar su crecimiento sostenible.

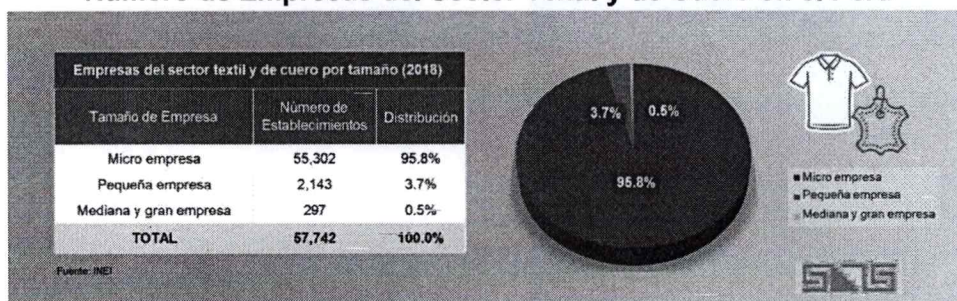
Gráfico 01
Industria Textil y de confecciones, una industria inclusiva



⁵ Banco Central de Reserva del Perú. (2022, 19 de agosto). *Exportaciones textiles crecieron 33,1% en junio*. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Notas-Informativas/2022/nota-informativa-2022-08-19.pdf>

Es importante mencionar que la industria textil & confecciones permite articular cadenas productivas que permiten el desarrollo de socioeconómico en zonas alto andinas, pudiendo convertirse en un modelo de desarrollo de pequeñas y medianas empresas integradas permitiendo no solo producir prendas de alto nivel de calidad, sino también contar las historias de las personas y comunidades que las producen.

Grafico 02
Numero de Empresas del Sector Textil y de Cuero en el Perú

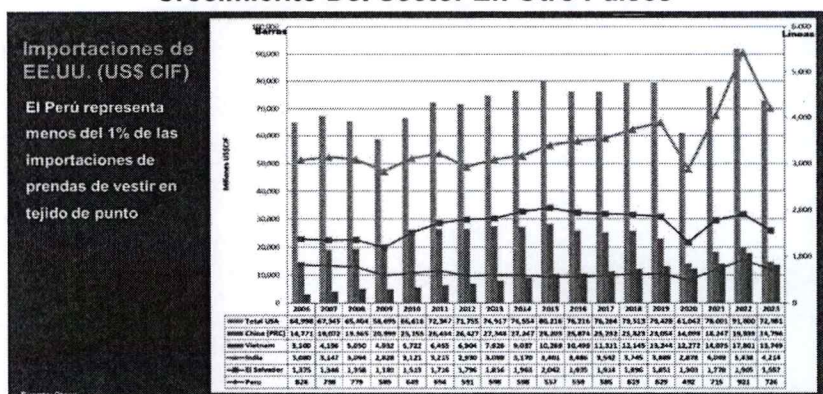


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reflejan que el sector textil y de cuero están compuestos predominantemente por microempresas, las cuales representan el 95.8% del total de establecimientos. Asimismo, las pequeñas empresas constituyen un 3.7%, mientras que las medianas y grandes empresas apenas alcanzan el 0.5%.

Este panorama evidencia que la industria está altamente fragmentada y depende, en su mayoría, de unidades económicas de menor escala. Por consiguiente, resulta imprescindible diseñar políticas públicas y marcos regulatorios que promuevan el desarrollo sostenible de estas micro y pequeñas empresas, facilitando su integración en cadenas productivas más amplias y su acceso a mercados internacionales. Solo mediante un enfoque inclusivo se podrá potenciar la competitividad de este sector estratégico y asegurar su contribución al crecimiento económico del país.

Gráfico 03
Crecimiento Del Sector En Otro Países



Fuente: Ottexa

GENERACIÓN DE VALOR

La transformación de las fibras de algodón en productos textiles y prendas de vestir representa un significativo proceso de generación de valor agregado. Este proceso multiplica el valor del material base en más de 25 veces, pasando de un valor inicial de aproximadamente US\$2 por kilogramo en algodón en rama, a un valor final cercano a US\$50 por kilogramo en prendas terminadas. Este incremento refleja el impacto económico y productivo del sector textil, impulsado por las etapas de desmotado, hilado, tejido, teñido y acabado, que consolidan la competitividad de las confecciones peruanas en los mercados internacionales.



En consecuencia, el sector textil y confecciones generan un valor agregado significativo al transformar el algodón en prendas terminadas, representa una oportunidad estratégica para fortalecer la economía nacional. Este proyecto de ley busca consolidar ese potencial mediante un marco regulatorio que incentive la inversión a largo plazo, promueva la innovación y facilite la integración de cadenas productivas inclusivas. El incremento del valor US\$44.82 por kilogramo en prendas terminadas en 2023 refleja la competitividad de nuestras confecciones en el mercado internacional, pero también subraya la necesidad de un entorno legal que permita a las empresas del sector competir en igualdad de condiciones con otros países exportadores.

C. LA NECESIDAD DE UNA REFORMA QUE BUSQUE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA FORMALIDAD DEL PAÍS

En las últimas décadas, el crecimiento económico del Perú ha enfrentado diversas restricciones estructurales, condiciones económicas y políticas gubernamentales que han generado un atraso significativo en la mejora de la calidad de vida de los peruanos. Por lo tanto, resulta imprescindible replantear el rol del Estado frente a la economía, reconociendo que las políticas tributarias y laborales deben alinearse

con el nuevo orden económico mundial. Esto permitirá consolidar las estructuras productivas, mejorar la competitividad e incentivar la creación de empleos formales y dignos.

Es evidente que los problemas económicos son, a menudo, la raíz de las dificultades sociales y políticas. En el Perú, 9 de cada 10 personas en condición de pobreza tiene un empleo informal, y el bajo crecimiento económico registrado en 2019, junto con la desaceleración de 2020, agrava los problemas sociales, como la pobreza extrema. En este contexto, la informalidad laboral emerge como uno de los mayores desafíos del país. A pesar de los avances macroeconómicos, la informalidad persiste y adopta nuevas formas, afectando principalmente a grupos vulnerables, como las mujeres (8 de cada 10 mujeres tienen empleos informales, en comparación con 7 de cada 10 hombres).

Además, según estudios, Perú es uno de los países con mayor informalidad laboral en América Latina. Aunque en los últimos diez años el empleo informal no agrícola ha disminuido, esta reducción ha sido insuficiente para posicionar al país fuera del grupo de los cinco más informales de la región. Según datos del INEI, el empleo informal en el Perú representaba el 72.8% de la fuerza laboral en 2014 y apenas se redujo a 72.4% en 2019.

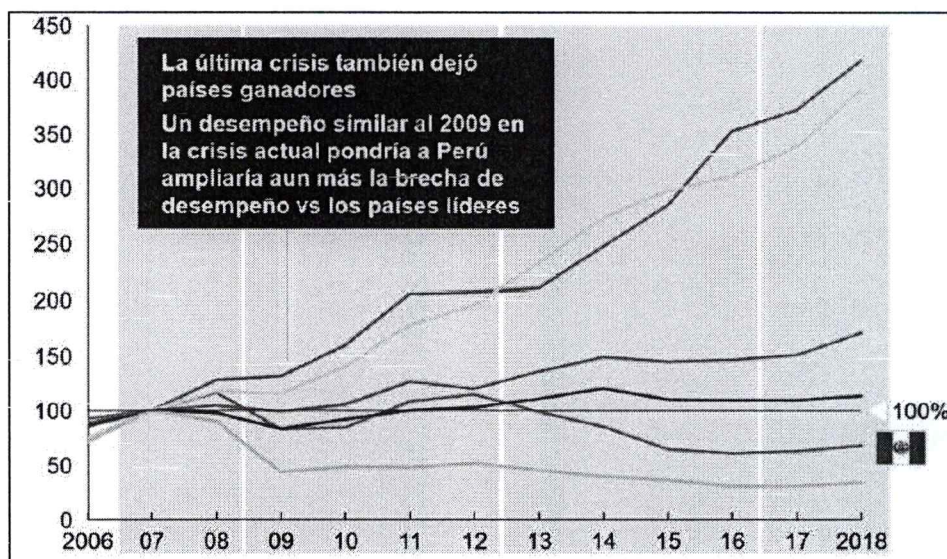
Por consiguiente, el crecimiento económico debe desempeñar un rol central en una estrategia efectiva de reducción de la pobreza. Instituciones como el Banco Mundial y el Instituto para el Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard coinciden en que el crecimiento económico es una de las principales vías para mejorar el ingreso de los más pobres y reducir los niveles de pobreza. En el caso peruano, debido al tamaño limitado de nuestro mercado interno, es indispensable orientar los esfuerzos hacia la exportación como motor de desarrollo económico.

En esta línea, el Índice de Competitividad Global del World Economic Forum en 2019 colocó al Perú en el puesto 65 de 141 países, descendiendo del puesto 63 que ocupó en 2018. Esta posición nos sitúa por detrás de competidores regionales como Chile (puesto 33), México (puesto 48), Uruguay (puesto 54), Colombia (puesto 57) y Costa Rica (puesto 62), evidenciando nuestras deficiencias frente al mercado mundial. Entre los factores que explican esta situación destacan la alta informalidad económica, el bajo contenido de valor agregado en nuestra producción —centrada principalmente en la extracción de recursos naturales— y la rigidez de las normas laborales.

Por otro lado, en el ámbito de la industria textil, el Perú ha sido históricamente un proveedor destacado de prendas de algodón en tejido de punto para las principales marcas del mundo. Nuestro algodón Pima y Tangüis, junto con la habilidad de las "manos peruanas", han sido la base de la calidad que valora el mercado internacional. Durante los años 90, el sector textil representaba cerca del 30% de las Exportaciones No Tradicionales (ENT), mientras que el sector agropecuario no superaba el 10%. Sin embargo, en 2007, la dinámica cambió drásticamente debido

a la entrada de tres frentes competitivos: el asiático (liderado por China, India, Sri Lanka, Bangladesh y Vietnam), el centroamericano (Honduras, El Salvador y Guatemala) y el sudamericano (Perú y Colombia). Este contexto subraya la urgencia de adoptar una reforma estructural que permita al sector textil peruano recuperar su competitividad en el mercado global.

Figura 01
Exportaciones de prendas de vestir durante la crisis económica



Fuente: McKinsey & Company, 2020

Como puede observarse, los gobiernos asiáticos apostaron estratégicamente por la industria textil como motor para la generación de empleo. En este contexto, se crearon institutos especializados para la formación de operarios, técnicos y profesionales en el sector. Como resultado, Asia logró captar más del 60% de participación en las importaciones de prendas de algodón de Estados Unidos. Este enfoque integral de desarrollo consolidó su posición como líder en el mercado internacional.

Por otro lado, los países centroamericanos aprovecharon las ventajas de los tratados de libre comercio con Estados Unidos. En respuesta a la agresiva competencia asiática, estos países diversificaron su oferta, enfocándose en la producción de prendas sintéticas, principalmente de poliéster, lo que les permitió establecer un nicho diferenciado en el mercado global.

En contraste, nuestro país continuó apostando únicamente por la oferta de productos de algodón, sin realizar inversiones significativas en tecnología. Esta estrategia lo colocó en una competencia directa con los mercados asiáticos, que cuentan con menores costos de materias primas, mayor productividad y economías de escala que los hacen significativamente más competitivos.

No obstante, el éxito del sector agropecuario peruano muestra un camino a seguir. Con el apoyo del Estado, la Ley de Promoción Agraria impulsó un crecimiento exponencial: las exportaciones del sector se multiplicaron por seis entre su implementación y 2020, alcanzando más de USD 7,000 millones anuales, incluso en plena pandemia. Además, este sector logró aumentar la formalidad en 14 puntos porcentuales entre 2007 y 2017, superando ampliamente el promedio nacional, y generó cientos de miles de empleos, junto con un incremento en la recaudación tributaria.

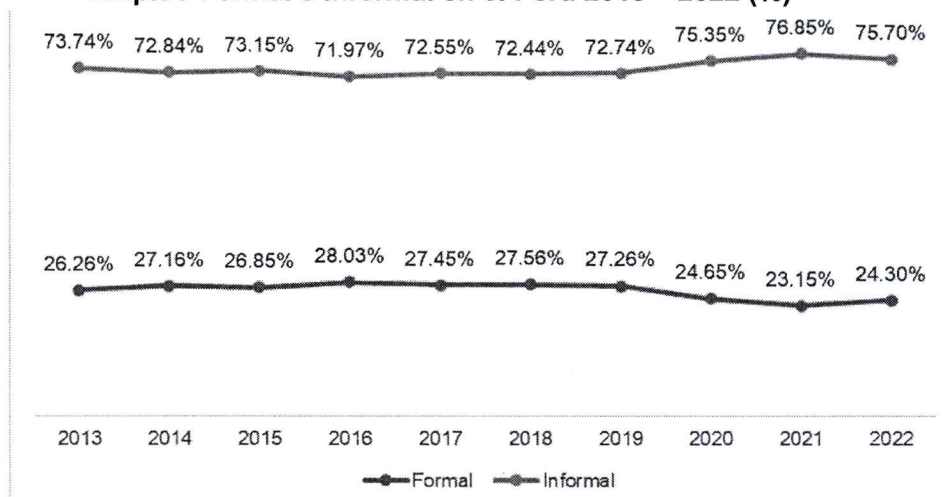
Por lo tanto, es imprescindible que Perú busque una integración efectiva con el mundo para asegurar un crecimiento sostenido y significativo. En comparación con otros países en desarrollo, el desempeño exportador peruano ha sido limitado debido a su oferta restringida de productos, mientras que sus competidores han logrado un crecimiento exponencial al diversificar su producción. Es necesario que la industria textil se transforme en un motor de generación de empleo formal, especialmente en áreas urbanas, con énfasis en la incorporación de jóvenes y mujeres, siguiendo el ejemplo del sector agropecuario y su modelo de éxito basado en políticas públicas efectivas y adaptadas a las necesidades del mercado global.

1.1. FORMALIZACIÓN LABORAL Y COMPETITIVIDAD DE LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES

En los últimos años las industrias dedicadas a la exportación de productos no tradicionales han venido perdiendo competitividad en los mercados internacionales. El presente Proyecto de Ley busca establecer un régimen legal que promueva la productividad, competitividad y formalización de la cadena productiva relacionada con esta actividad, que cuenta con un gran potencial para generar empleos productivos y formales, así como la dinamización de la inversión para el crecimiento de las exportaciones no tradicionales y la economía del país.

La informalidad laboral es uno de los principales problemas del Perú. De acuerdo con los datos disponibles de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) para el 2022, la tasa de informalidad laboral en el Perú es de 75.7%, alcanzando la PEA ocupada informal a un total de 13,441,375 personas. Esta situación, además, es más grave que en años anteriores, debido al impacto que tuvo la pandemia por COVID-19 en la economía nacional, mundial, y en la situación de los empleos. Así, según se evidencia en el Gráfico 1, desde el 2020 el empleo informal en el Perú se encuentra en su peor situación de los últimos años y, ya en el 2022, no ha logrado revertirse:

Figura 02
Empleo Formal e Informal en el Perú 2013 – 2022 (%)

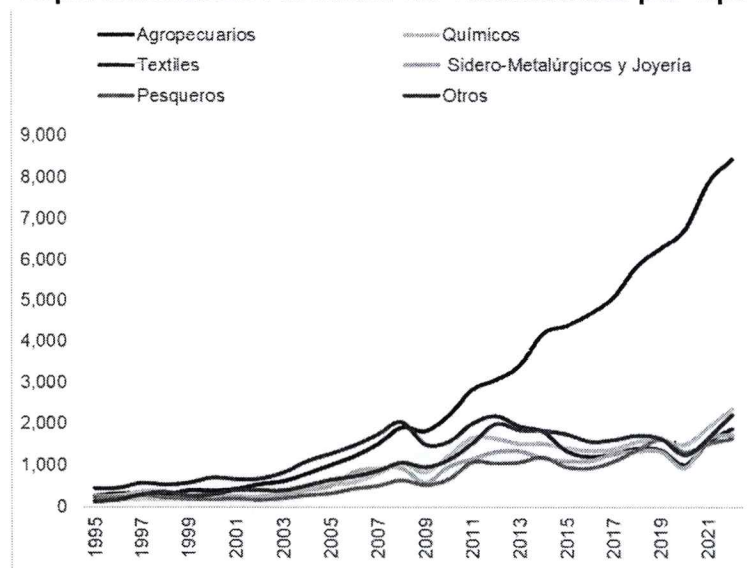


Fuente: ENAHO 2022

Es decir, se ha retrocedido en más de 10 años lo avanzado en materia de formalización en el empleo en el Perú, y resulta necesario emitir medidas para contribuir a la formalización.

Por su parte, nuestras exportaciones no tradicionales (28% de nuestras exportaciones totales) muestran un bajo desempeño en materia de competitividad, salvo en el sector agropecuario, que tuvo un régimen especial hasta el año 2020. En algunas industrias, como la textil, hay retrocesos históricos que necesitan revertirse.

Figura 03
Exportaciones de Productor No Tradicionales por Tipo

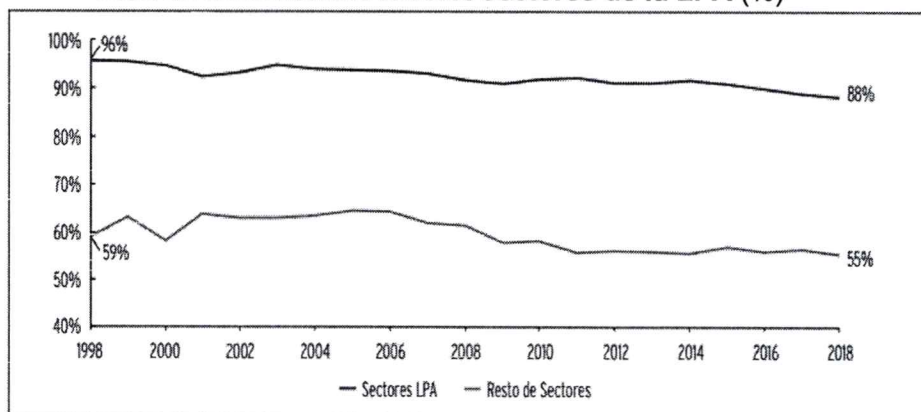


Fuente: BCRP

Como se puede ver, en el sector agroexportador en el Perú se implementó la Ley de Promoción Agraria (Ley N° 27360) con excelentes resultados, como que las exportaciones aumentaron más de 6 veces, pasando a representar actualmente el 46% de las exportaciones no tradicionales del país y explicando notoriamente el crecimiento de estas en los últimos años. Por su parte, el resto de los sectores se mantuvo en niveles normales, oscilando entre caídas y recuperaciones. Particularmente preocupante es la situación del sector textil, que hasta el año 2008 exportaba un nivel incluso mayor que el sector agropecuario, pero que a partir de ese año pasó a caer.

Por otro lado, hacia el 2018 según la ENAHO la formalidad de los sectores relacionados con la Ley de Promoción Agraria (LPA) se redujo en mayor proporción que el resto de los sectores, lo cual estuvo de acuerdo con la finalidad de dicha Ley, en consecuencia, se registraron más trabajadores en la planilla electrónica, dándose acceso a derechos y beneficios laborales:

Figura 04
Tasa de informalidad laboral sectores de la LPA (%)



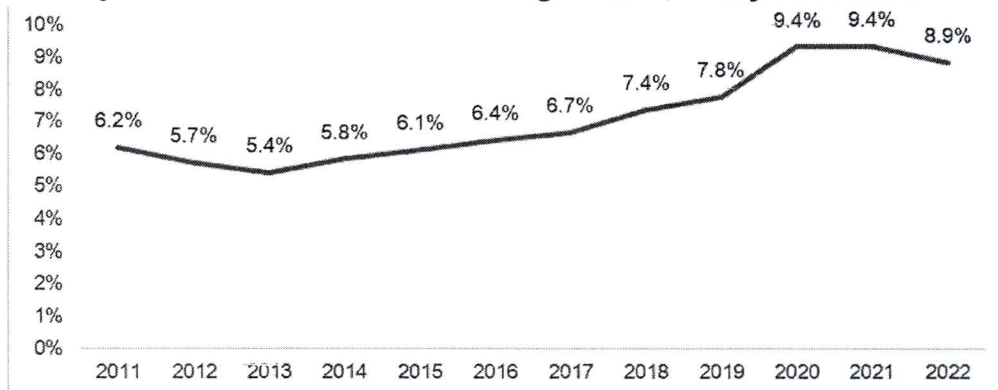
Fuente: ENAHO

Elaboración: Castellares y Ghurra (2020)⁶

⁶ CASTELLARES y GHURRA en “Efectos de la Ley de Promoción del Sector Agrario en los ingresos de los trabajadores formales”. *Revista Moneda*. Lima, 2020, N° 181, pp. 32-36. URL: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-181/moneda-181-06.pdf>

Figura 05

Trabajadores en Planilla en el sector agricultura, caza y silvicultura



Fuente: PLAME

Cabe precisar que los sectores relacionados con la exportación no tradicional, como la manufactura, la actividad agropecuaria y pesca y la silvicultura son sectores con un alto potencial para generar empleos:

Tabla 01

Empleo por sectores en el Perú 2015-2022 (número de trabajadores)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Agropecuario	3,951,561	3,990,192	3,954,002	4,037,438	4,034,479	4,690,536	4,683,757	4,266,575
Silvicultura y pesca	118,035	113,691	114,917	112,513	114,223	87,620	118,219	113,491
Minería	213,604	188,677	197,584	191,050	194,083	138,443	187,505	218,762
Manufactura	1,501,690	1,541,715	1,551,657	1,504,834	1,519,171	1,263,487	1,498,524	1,629,281
Construcción	1,043,595	997,338	957,110	1,003,070	1,055,108	937,579	1,244,567	1,303,173
Comercio	2,889,658	2,965,025	3,109,637	3,161,726	3,272,139	2,638,725	3,337,645	3,449,676
Financiero	123,543	149,547	139,186	156,339	131,907	120,414	122,495	160,137
Servicios	6,077,558	6,250,927	6,486,891	6,609,514	6,811,991	5,024,977	5,927,430	6,615,270

Fuente: INEI - ENAHO

En términos de empleo, el sector manufacturero destaca significativamente al representar el 9.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada nacional, lo que lo convierte en uno de los principales generadores de empleo formal en el país. En contraste, sectores asociados con la exportación tradicional, como la minería y la pesca, aportan conjuntamente solo el 1.9% del empleo total de la PEA ocupada. Esto pone de manifiesto la importancia estratégica de los sectores no tradicionales, como la manufactura y el agropecuario, para dinamizar el mercado laboral y fomentar el desarrollo económico.

Sin embargo, es crucial señalar que, a pesar de su capacidad para generar empleo, el Perú enfrenta el desafío de incrementar la productividad laboral. Actualmente, el

país se encuentra rezagado en la región, registrando uno de los niveles más bajos de productividad, medida como el Producto Bruto Interno (PBI) por hora trabajada.

Por lo tanto, resulta indispensable diseñar estrategias que fortalezcan los sectores con mayor potencial para la formalización y el aumento de la productividad. Esto incluye la inversión en tecnología, capacitación laboral y la promoción de cadenas de valor que integren a diversos sectores económicos, generando un impacto positivo tanto en el crecimiento económico como en la calidad de vida de los trabajadores:

Tabla 02
Productividad laboral en Latinoamérica (2021)

País	PBI por hora trabajada (PBI constante \$ internacional de 2017 a PPA)
Panamá	35.37
Chile	31.36
Argentina	29.4
Costa Rica	26.62
Uruguay	26.42
República Dominicana	22.37
México	20.45
Cuba	18.28
Brasil	17.4
Colombia	15.72
Venezuela	13.88
Ecuador	13.07
Paraguay	13.04
Perú	12.07
Guatemala	10.04
El Salvador	9.9
Bolivia	7.94
Nicaragua	7.14
Honduras	7
Haití	3.73

Fuente: OIT⁷

De acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Perú ocupa un lugar rezagado en términos de productividad laboral en la región, registrando un Producto Bruto Interno (PBI) por hora trabajada de **12.07 dólares internacionales constantes de 2017 a PPA**. Este valor es significativamente inferior al de países como Chile (**31.36**), México (**20.45**) y Brasil (**17.4**). En términos comparativos, un trabajador peruano necesita trabajar 3 horas para igualar la producción que un trabajador chileno logra en 1 hora, 2 horas para alcanzar la productividad de un trabajador mexicano y 1.5 horas para igualar la de un trabajador brasileño.

⁷ <https://ilostat.ilo.org/topics/labour-productivity/>

Por consiguiente, resulta evidente que el fortalecimiento de la exportación no tradicional debe ser prioritario para impulsar la competitividad de las industrias que la conforman. Este sector ofrece una oportunidad única para transformarse en un motor de generación de empleo formal y de mayor productividad, impactando positivamente tanto en el crecimiento económico como en la calidad de vida de los trabajadores.

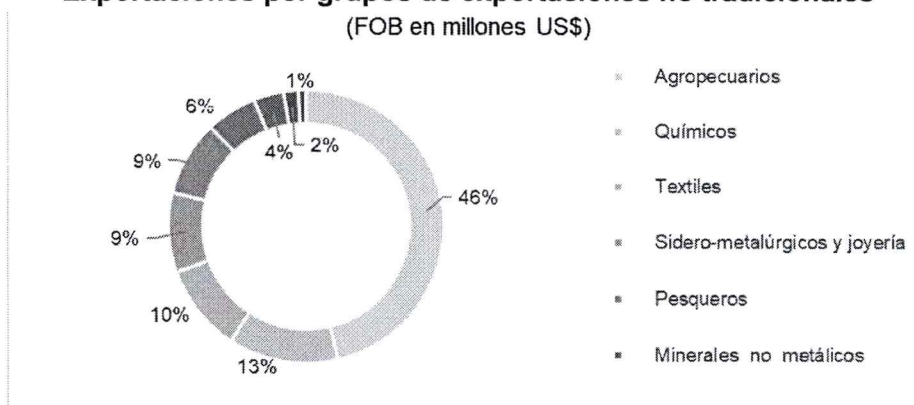
Asimismo, es necesario implementar políticas públicas orientadas a la capacitación laboral, la adopción de tecnología avanzada y la integración de cadenas de valor que permitan mejorar los estándares de productividad en el país. Solo mediante un enfoque integral se podrá cerrar la brecha existente con los países más competitivos de la región, posicionando al Perú como un actor destacado en el mercado internacional.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL: EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL

La exportación de productos no tradicionales, por definición, se orienta a actividades que generan un mayor valor agregado y están ligados a sectores como la manufactura, conocida como un sector generador de empleos. Actualmente, la exportación de productos no tradicionales en el Perú representa solo el 28% de nuestras exportaciones totales. De acuerdo con estimaciones del Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de la Asociación de Exportadores (CIEN-ADEX), el PBI asociado a las exportaciones en el año 2019 representó el 7.6% del PBI total corriente⁸.

Por su composición, la mayor cantidad de ventas de exportaciones no tradicionales se presenta en el sector agropecuario, que actualmente representa el 46% de nuestras exportaciones no tradicionales, seguido por los productos químicos (13%), textiles (10%), siderometalúrgicos y joyería (9%) y pesqueros (9%); principalmente:

Gráfico 05
Exportaciones por grupos de exportaciones no tradicionales
(FOB en millones US\$)

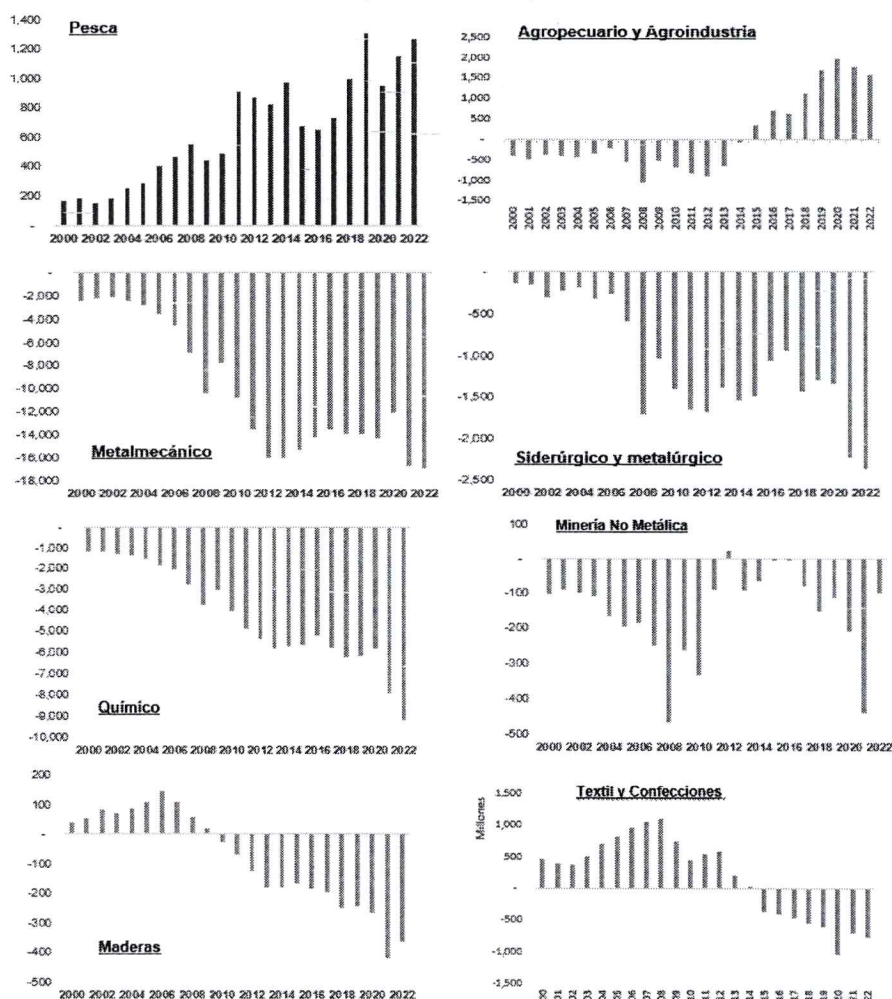


Fuente: BCRP

⁸ <https://www.cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2020/03/Impacto-de-las-Exportaciones-en-el-PBI-y-Empleo-DT-2020-02.pdf>

Esta composición es producto del incremento de las exportaciones de productos agropecuarios desde el año 2008, y del decaimiento de las exportaciones de productos textiles desde el mismo año. Así, en el 2008 la exportación de productos de textil y confecciones era alrededor del 27% de las exportaciones no tradicionales del país; sin embargo, actualmente solo representan el 10%, mientras que los productos agropecuarios pasaron de representar el 25% al 46% en el mismo periodo. Por otro lado, la balanza comercial dentro de la exportación de productos no tradicionales evidencia la necesidad de repotenciar la competitividad. Por ejemplo, en sectores como textil y confecciones, el país pasó de ser un exportador neto a un importador neto, mientras que en sectores que lograron pasar de importadores a exportadores, como agropecuario y agroindustria, se viene mostrando un estancamiento y caída desde el año 2020:

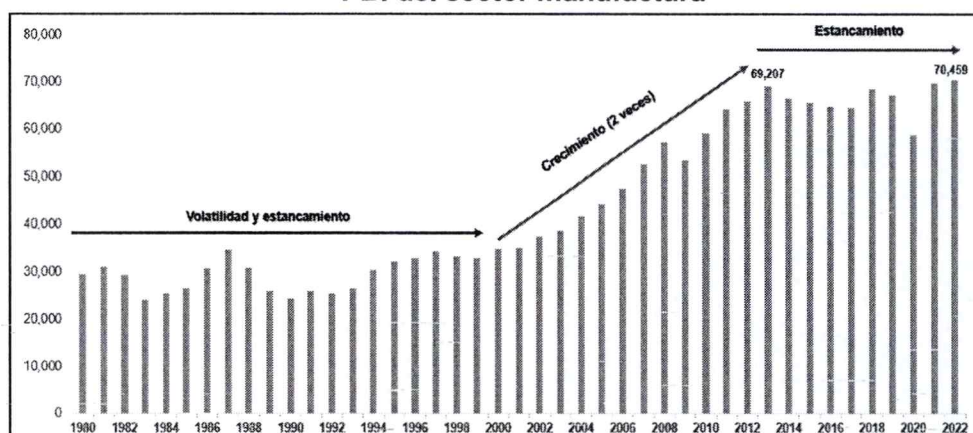
Figura 06
Balanza Comercial de Productos No Tradicionales
(FOB en millones US\$)



Fuente: ADEX DATA TRADE

Por su parte, otro de los aspectos relacionados con la exportación no tradicional que evidencian la necesidad de impulsar a este sector es el actual estancamiento de la evolución de la manufactura, que pasó de duplicar su PBI en el tramo 2000-2013 a un estancamiento de casi 10 años a la actualidad:

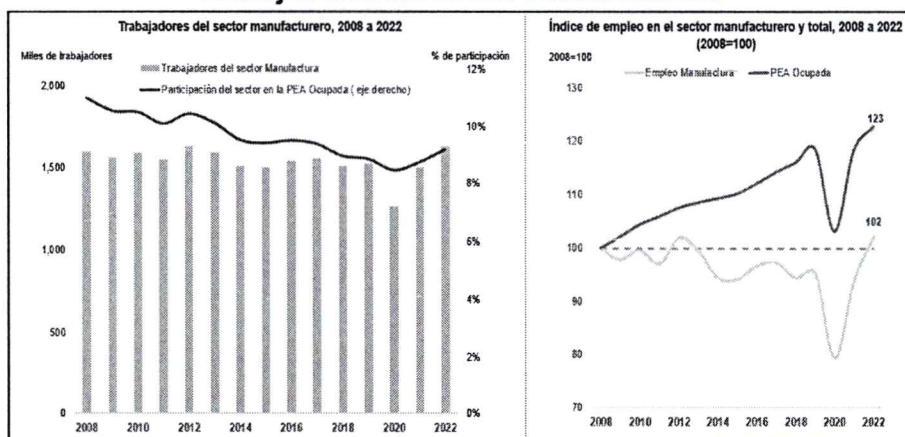
Figura 07
PBI del sector manufactura



Fuente: BCRP

Esto se acompaña de un estancamiento – y hasta retroceso en algunos años – en el empleo manufacturero. Así, si comparamos el crecimiento de la PEA ocupada total, frente a la ocupada en el sector manufactura, se evidencian los resultados negativos en esta actividad, ligada a las exportaciones no tradicionales:

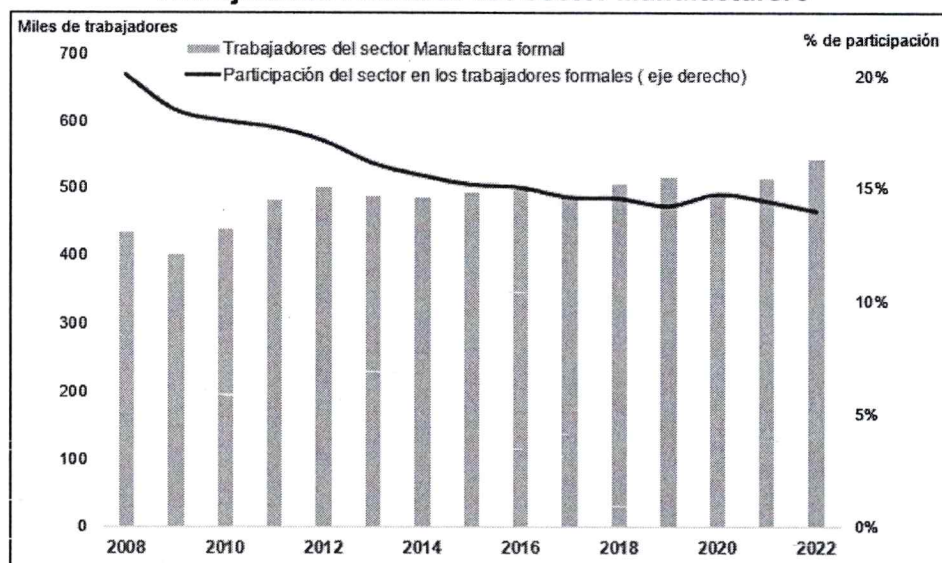
Figura 08
Trabajadores del sector manufacturero



Fuente: INEI - ENAHO

Respecto de esta información, cabe precisar que, a pesar del incremento total que ha tenido la manufactura en la PEA en los años 2021 y 2022, dicho crecimiento es predominantemente informal, pues la participación de trabajadores formales en dicho sector ha disminuido considerablemente en los últimos años:

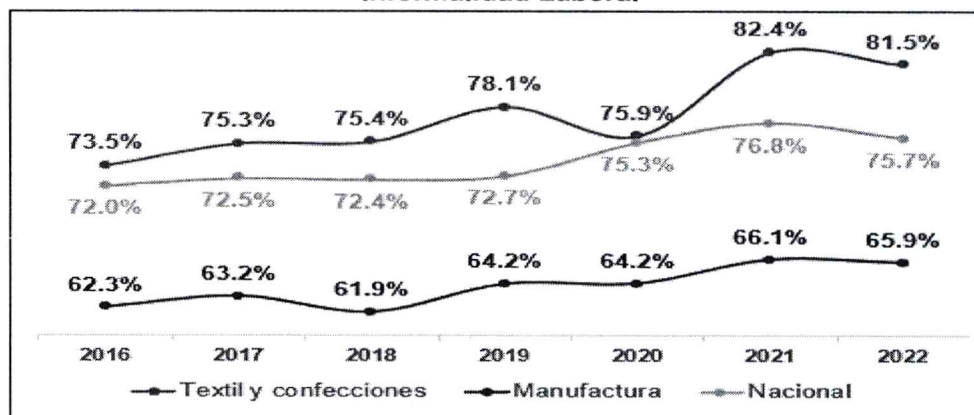
Figura 09
Trabajadores Formales del Sector Manufacturero



Fuente: T-Registro y PLAME

En concreto, en las actividades de textil y confecciones, actividad de exportación no tradicional que representa aproximadamente 1 de cada 4 empleos de la manufactura (422 mil empleos de 1 millón 629 mil 280 de la manufactura) y donde 7 de cada 10 trabajadores son mujeres (277 mil empleos de 422 mil empleos) se presenta una preocupante situación de informalidad, pues 4 de cada 5 empleos (aproximadamente 344 mil empleos) en dicha actividad aproximadamente son informales, un promedio muy por encima del promedio de informalidad del sector manufacturero y, en general, del porcentaje de informalidad laboral nacional:

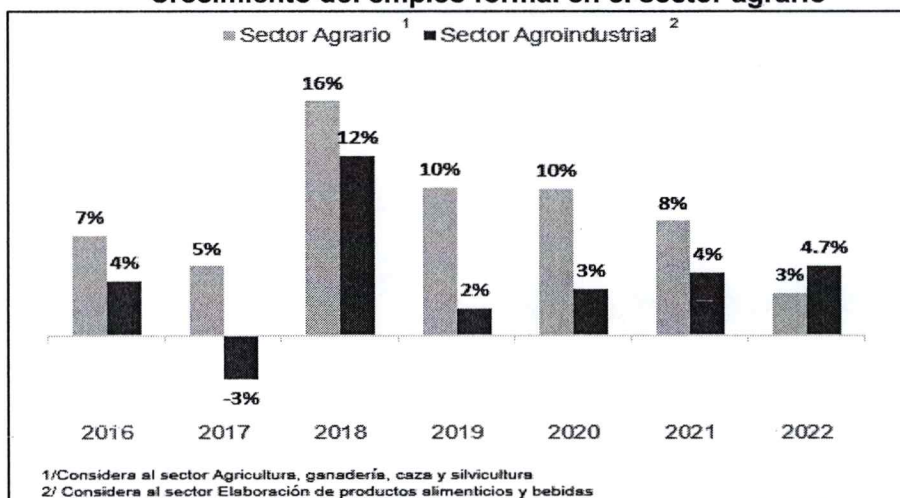
Figura 10
Informalidad Laboral



Fuente: ENAHO

Por su parte, en los sectores agrario y agroindustrial, se presenta una desaceleración en el crecimiento del empleo formal, que podría llevar además al regreso a la informalidad de dicho sector que, como se mencionó, logró un avances y desarrollos históricos con la Ley de Promoción Agraria (Ley N° 27360):

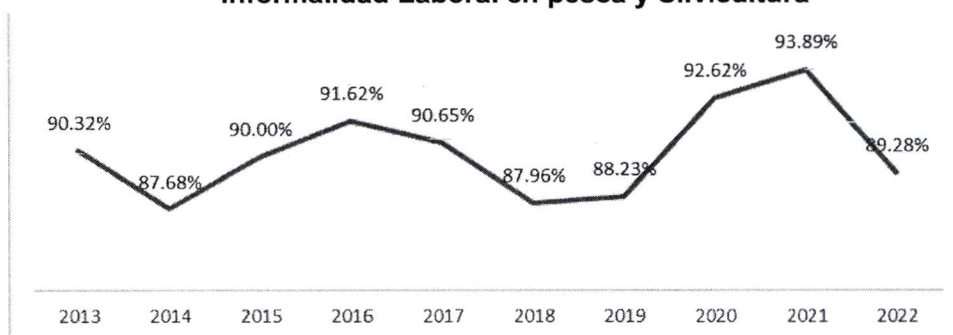
Gráfico 06
Crecimiento del empleo formal en el sector agrario



Fuente: T-Registro y PLAME

De la misma manera, debiera existir un alto grado de interés en fomentar la exportación de productos no tradicionales del sector pesquero, cuyo porcentaje de informalidad se sitúa alrededor del 90% en los últimos 10 años:

Figura 11
Informalidad Laboral en pesca y Silvicultura



Fuente: INEI - ENAHO

Así, incentivar la formalidad en los diferentes sectores económicos involucrados en la exportación no tradicional permitirá mejorar los ingresos y la calidad de vida de los trabajadores, así como la dinamización de nuestra economía. Esto es indispensable en los principales sectores involucrados, en los que existe, por una parte, un alto nivel de informalidad laboral, y, por otro, una gran diferencia entre los ingresos que perciben los trabajadores formales, respecto de los informales. En algunos casos, esta situación es tan grave que los ingresos de los trabajadores informales no superan la remuneración mínima vital (S/ 1,025.00) ni la canasta básica por perceptor de ingreso (S/ 830.00):

Tabla 03
Remuneración por sector

Sector	Informalidad (%)	Rem. Prom. Trabajadores formales (S/)	Rem. Prom. Trabajadores informales (S/)	Diferencia de ingresos (S/)
Agropecuario	95.6	2,073.00	843.00	1,230.00
Pesca y silvicultura	89.28	2,676.00	1,313.00	1,363.00
Textil y Confecciones	81.5	2,242.00	792.00	1,450.00

Fuente: ENAHO y PLAME

1.3. NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

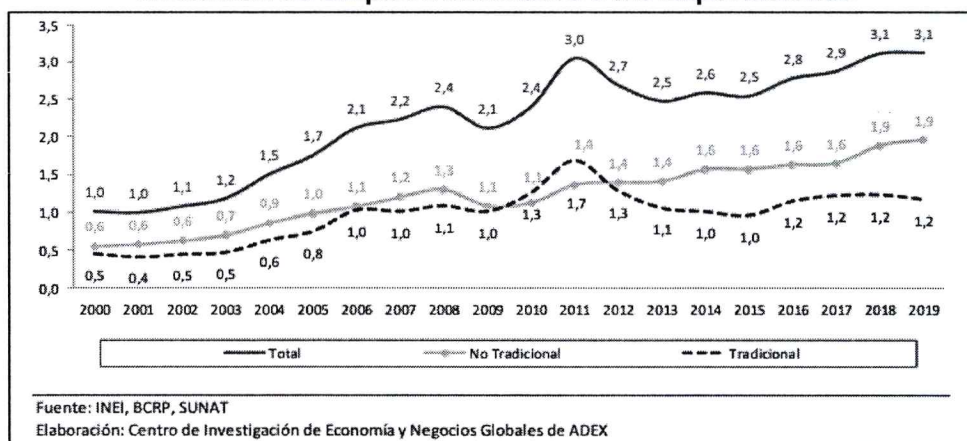
1.3.1. Régimen laboral

De acuerdo con el análisis expuesto, resulta evidente la necesidad de establecer un marco legal que fomente tanto la productividad como la formalización en las actividades relacionadas con la exportación no tradicional. Según las estimaciones del Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de la Asociación de Exportadores (CIEN-ADEX), este sector tiene un alto potencial para generar empleo en comparación con las exportaciones tradicionales, que representan solo el 27% de las exportaciones totales.

Asimismo, las exportaciones no tradicionales poseen un efecto multiplicador significativo en la creación de empleo, alcanzando un promedio de 3,3 veces más en comparación con otros sectores económicos (CIEN-ADEX, 2020). Para aprovechar este potencial, el presente Proyecto de Ley propone un régimen laboral temporal diseñado para facilitar la productividad, la formalización y el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mediante las siguientes medidas:

Figura 12

Evolución de Empleos asociados a las Exportaciones



El presente Proyecto de Ley propone un régimen laboral temporal orientado a impulsar la productividad y formalización de las actividades vinculadas a la exportación no tradicional. Para ello, se busca facilitar el cumplimiento de obligaciones normativas y fomentar la inversión, a través de las siguientes medidas:

- 1) Extender el régimen de contratación a plazo fijo de los Exportadores No Tradicionales (Decreto Ley 22342) a todas las empresas que participan en la cadena productiva de la exportación no tradicional.
- 2) Incluir en el régimen de contratación temporal a las micro y pequeñas empresas que se inicien en la exportación no tradicional, incorporándolas de manera gradual.
- 3) Aplicar a las empresas comprendidas en esta propuesta un régimen laboral que fomente la formalización de trabajadores, facilite el cumplimiento normativo e incentive la productividad. Esta medida se basa en la experiencia positiva que se consiguió con la Ley de Promoción Agraria (Ley N° 27360), que facilitó la contratación temporal de trabajadores y el pago de beneficios de forma diaria y que:
 - En los sectores vinculados a la Ley de Promoción Agraria se logró reducir en 8 puntos porcentuales la informalidad laboral en el periodo 1998-2018; mientras que en los demás sectores en dicho periodo solo se redujo en 4%.
 - Los resultados sugieren que la esta Ley tuvo un impacto de 52% sobre el ingreso promedio de los trabajadores formales en el largo plazo (2001-2015). En términos monetarios, se estima que los ingresos de los trabajadores formales comprendidos en el ámbito de la Ley de Promoción Agraria mejoraron en S/ 159 en dicho periodo solo debido al efecto de dicha ley⁹.
 - El volumen de las exportaciones agropecuarias durante el tiempo de vigencia de dicha Ley aumentó más de 6 veces. Un desempeño excepcional e histórico sin precedentes.
- 4) Incrementar las remuneraciones de los trabajadores del régimen especial, de tal manera que se aplique una bonificación especial del 8% de la RMV para cada trabajador, produciendo incentivos ante la competencia desleal del mercado informal que ofrece a los trabajadores liquidez en lugar de derechos laborales y protección social.
- 5) Establecer un incentivo para la capacitación laboral de los trabajadores en las empresas, mediante la elaboración de Programas de Capacitación, en los cuales los trabajadores continúen percibiendo sus remuneraciones, a

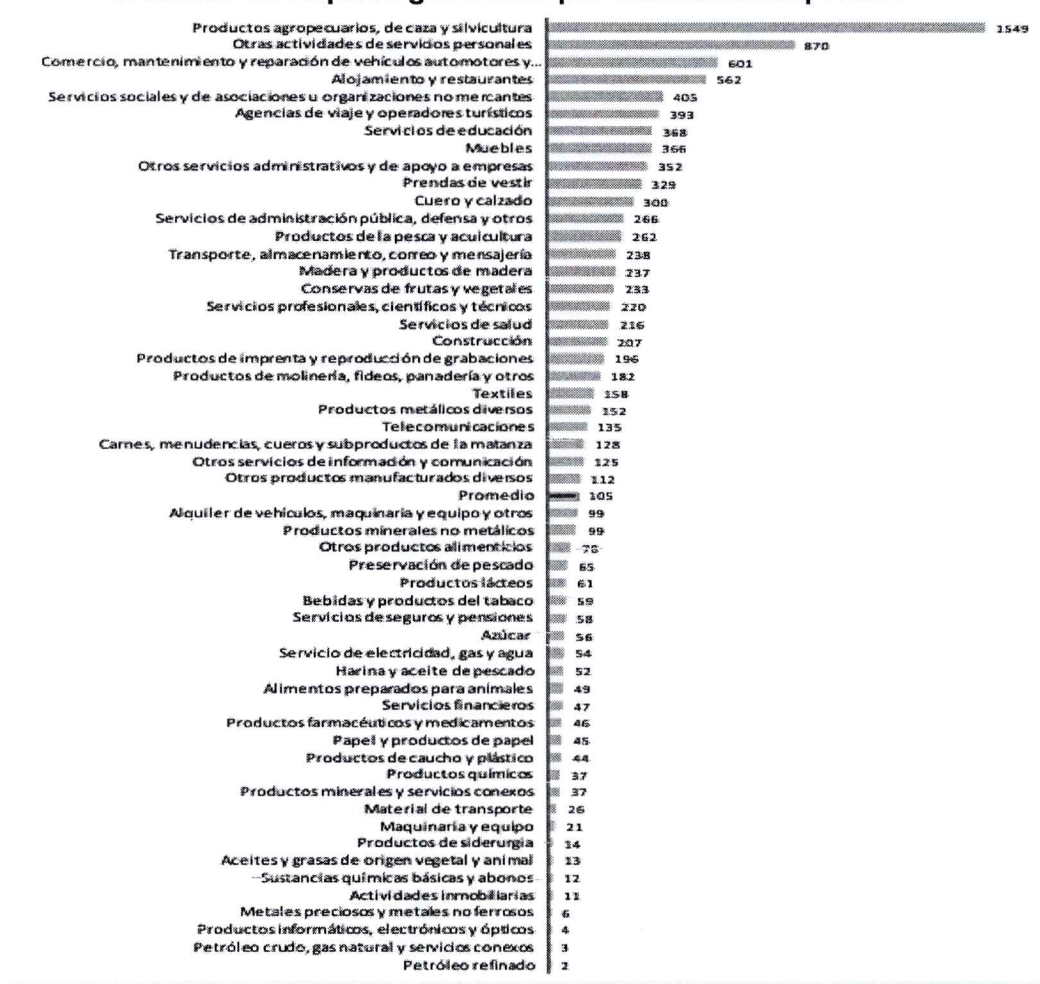
⁹ CASTELLARES y GHURRA en "Efectos de la Ley de Promoción del Sector Agrario en los ingresos de los trabajadores formales". *Revista Moneda*. Lima, 2020, N° 181, pp. 32-36. URL: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-181/moneda-181-06.pdf>

- título de remuneración vacacional o remuneración vacacional compensable, dependiendo de la duración del Programa. Este Programa permitiría la capacitación del personal hasta por un periodo de tres meses, en un periodo que además podrá ser destinado exclusivamente para dicha capacitación.
- 6) Permitir a los trabajadores obtener una mejor distribución de la participación en las utilidades de la empresa proporcional a su aporte y esfuerzo, al establecer la distribución en función a las horas efectivamente laboradas, en lugar de un cálculo simple por días.
 - 7) Permitir la utilización de la Remuneración Integral Anual (RIA) a partir de la RMV y no como es actualmente, es decir, a partir de un ingreso equivalente a dos UIT. Esto permitirá que los trabajadores tengan un ingreso semanal mayor que el actual y protegerá a las empresas frente a la competencia desleal de los informales que pagando un porcentaje extra más a los trabajadores los "contratan" sin gozar de ningún beneficio social.
 - 8) Establecer un régimen especial de buenas prácticas laborales de obligatoria implementación en las empresas que se acojan a este régimen.

En consecuencia, estas medidas están diseñadas para generar efectos positivos en el mercado laboral, promoviendo la formalización, incrementando la productividad y mejorando las condiciones de trabajo. Según estimaciones, al 2019, cada millón de dólares exportados en actividades de exportación no tradicional se traduce en una mayor generación de empleo formal, fortaleciendo así la economía nacional y mejorando la calidad de vida de los trabajadores. Además, el efecto multiplicador de empleo asociado a la exportación no tradicional es aproximadamente **3.3 veces mayor** que el generado por las exportaciones tradicionales, lo que resalta su importancia estratégica para dinamizar el mercado laboral.

Finalmente, al incentivar la inversión en sectores no tradicionales y mejorar la competitividad de las empresas, estas medidas crearán un entorno más favorable para la diversificación económica, fortaleciendo la resiliencia frente a los desafíos del mercado global y sentando las bases para un desarrollo sostenible y equitativo a largo plazo.

Tabla N 04
Números de empleos generados por cada millón exportado



En base a la Matriz de Insumo Producto 2007

Fuente: INEI, BCRP

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos de ADEX

Con este nuevo régimen, las exportaciones no tradicionales crecerán de manera exponencial y, en consecuencia, se generarán mayores empleos según lo precisado anteriormente.

Además, esta medida permitirá mejorar los ingresos de los trabajadores de la exportación no tradicional, atrayendo mayor recurso humano e incentivando la preferencia de los trabajadores hacia la formalidad, frente a los incentivos que ofrece la informalidad, a costa de la seguridad social y demás beneficios laborales, mediante el establecimiento de un 8% adicional de la RMV a modo de bonificación extraordinaria.

1.3.2. Régimen tributario

En lo referente al régimen tributario, se postula la reducción de la carga impositiva tributaria mediante incentivos para fomentar el crecimiento económico y aumentar la recaudación fiscal. Así, tal y como lo señala el Ministerio de Producción - citando a Roca - en su Informe sobre el Sector Textil y de Confecciones¹⁰:

"el beneficio de un incentivo tributario en la inversión de las empresas es aumentar la capacidad de producción mediante la reducción del costo del capital (Roca, 2010). Asimismo, este autor sostiene que el incremento de capital generado derivaría en múltiples beneficios adicionales, como el aumento del empleo y un mayor crecimiento económico, pese a la menor recaudación y los costos administrativos y de fiscalización que representa para el Estado".

Asimismo, cabe precisar que dicho Ministerio ha resumido el impacto positivo de los beneficios tributarios sobre la productividad en el siguiente gráfico:



Fuente: DEMI - PRODUCE¹¹

Así, el presente Proyecto de Ley propone incentivos tributarios temporales diseñados para generar un encadenamiento virtuoso que fomente la formalización, la productividad y el incremento en la recaudación fiscal, fortaleciendo a las empresas vinculadas a la exportación no tradicional. Estas medidas tienen como objetivo principal incentivar la inversión, fomentar la reinversión de utilidades y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

¹⁰ Estudio de Investigación Sectorial: Industria Textil y Confecciones. Pág. 64
(http://ogeiee.produce.gob.pe/images/oeedocTrab_Textil.pdf)

¹¹ Imagen tomada de: http://ogeiee.produce.gob.pe/images/oeedocTrab_Textil.pdf

siguiendo experiencias exitosas aplicadas en otros sectores estratégicos, como el agrario:

- 1) Reducción de la tasa impositiva para las rentas de tercera categoría de personas naturales o jurídicas, a una tasa de 24.5%, de manera gradual hacia el año 2030.
- 2) Incremento progresivo de la tasa impositiva para las rentas aplicables a los dividendos, alcanzando un 10% para el año 2030, incentivando de este modo la reinversión de utilidades en actividades productivas.
- 3) Depreciación acelerada a razón del 20% anual de las inversiones en infraestructura, maquinaria y equipo, promoviendo la renovación tecnológica y la modernización de las empresas.
- 4) Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas pagado por bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción, especialmente para quienes se encuentran en etapas pre-productivas de sus inversiones.
- 5) Deducir como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, en los términos establecidos en la norma, facilitando de esa forma el cumplimiento de obligaciones tributarias, tan igual como ha ocurrido en el sector agrario con resultados positivos.
- 6) Efectuar sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta aplicando la tasa del 0.8% (uno por ciento) sobre los ingresos netos obtenidos en el mismo mes en el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N°179-2004-EF y normas modificatorias, lo que en el caso del sector agrario ha permitido alinear con la tasa promocional del sector de 15% y brindar mayor liquidez a las empresas.
- 7) Permitir la deducción adicional del 50% de las sumas destinadas a la capacitación de personal.

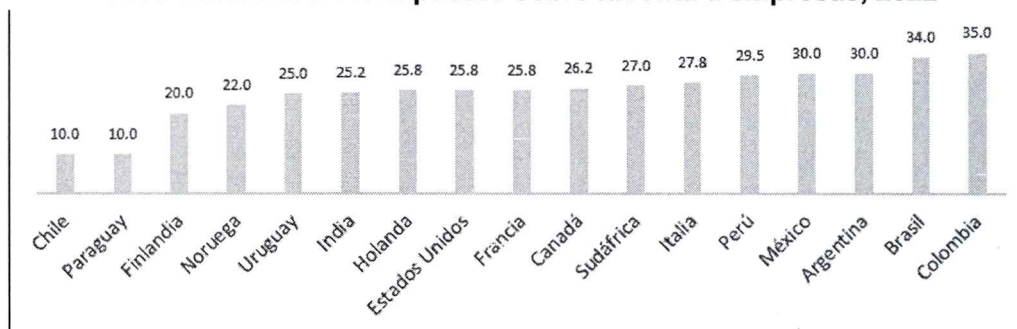
Estos beneficios estarán sujetos al cumplimiento estricto de las obligaciones tributarias por parte de los beneficiarios, conforme a las disposiciones y condiciones que establezca el reglamento, asegurando así un equilibrio entre los incentivos otorgados y el fortalecimiento de la recaudación fiscal en el mediano y largo plazo.

Es importante recordar que las exportaciones peruanas compiten en mercados internacionales, por ello es relevante analizar los costos locales que enfrentan.

Según la OCDE (2022)¹², las empresas peruanas enfrentan unas de las tasas de impuestos corporativos más altas del mundo.

Figura 13

Tasa combinada del impuesto sobre la renta a empresas, 2022



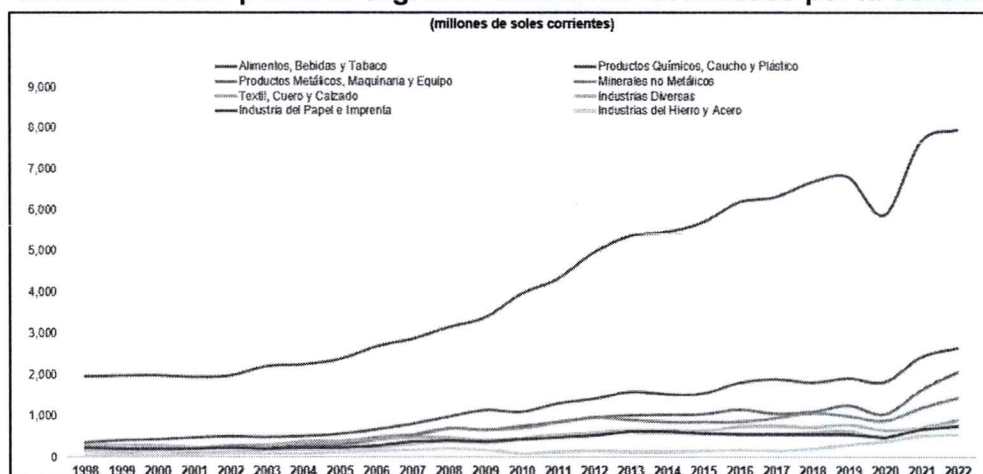
Nota: Chile redujo su tasa temporalmente de 25% a 10% para los años: 2020, 2021 y 2022

Fuente: OCDE (2022)

Cabe precisar que, con esta propuesta se busca incentivar niveles de recaudación tributaria más altos, como sucedió con la Ley de Promoción Agraria (Ley N° 27360), que preveía incentivos similares a los propuestos actualmente. Así, se observa que, desde la dación de dicha Ley, los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT sobre la actividad de alimentos y bebidas creció exponencialmente, lo que no sucedió con los otros sectores de la manufactura no primaria involucrados en la exportación no tradicional:

Figura 14

Manufactura no primaria: Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT

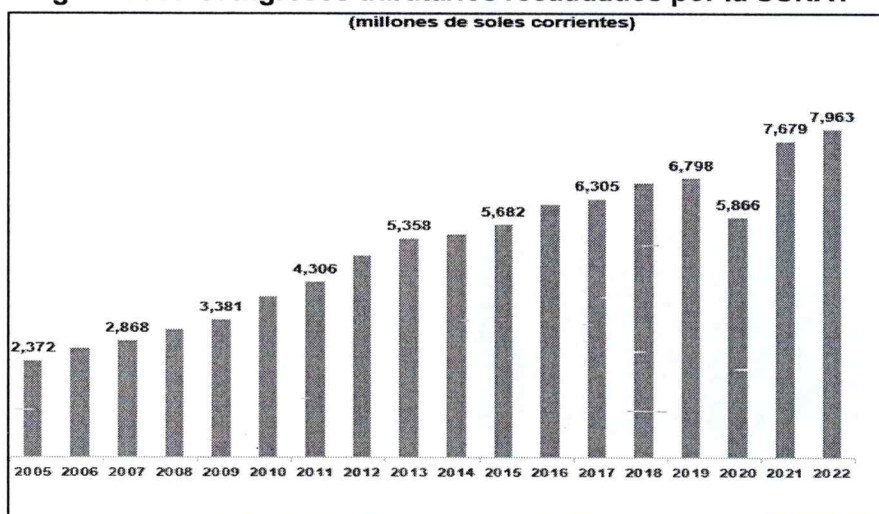


Fuente: SUNAT

De ese modo, en la agroindustria, incentivada por dicha Ley, los incentivos tributarios permitieron que se incrementen los niveles de recaudación sostenidamente, pues lo permitió el crecimiento exponencial del sector:

¹² Corporate Tax Statistics. Fourth Edition. OCDE (2022) (<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/corporate-tax-statistics-fourth-edition.pdf>)

Figura 14
Agroindustria: Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT



Fuente: SUNAT



Fuente: SUNAT

Lo que se busca con la presente iniciativa es precisamente replicar la experiencia que funcionó con este sector, principalmente mediante la reducción de la tasa impositiva del impuesto a la renta de manera gradual.

1.3.3. Sobre los salarios mínimos

De acuerdo con la OIT, los sistemas de salarios mínimos de cada país son muy diversos y pueden ir desde sistemas simples hasta otros muy complejos, que pueden aplicar una tasa única a todo el país o pueden depender de factores como el sector de la actividad, ocupación, región geográfica y/o el tamaño de la empresa, entre otros factores¹³. Así, según la OIT, “las empresas más pequeñas pueden tener menor productividad y, en consecuencia, menor capacidad media para pagar salarios más elevado”¹⁴.

Ahora si bien existe una Remuneración Mínima Vital que se encuentra fijada de manera general (actualmente ascendente a S/ 1,025.00 para quienes laboran 4

¹³ https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/rates/WCMS_535626/lang-es/index.htm

¹⁴ Ídem.

horas o más), lo cierto es que en función a los diferentes sectores económicos u ocupaciones podemos encontrar diferentes salarios mínimos, como es el caso de los trabajadores de construcción civil, los trabajadores mineros, los trabajadores del régimen agrario, etc.

Según las cifras de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) para el año 2022, el 48% de la PEA Ocupada es informal y gana menos de 1 RMV, mientras que 27.7% de esta gana más de 1 RMV, pero permanece en la informalidad. Solo 21.9% de la PEA Ocupada es formal y gana 1 RMV o más, mientras que el 2.4% de la PEA Ocupada es formal y gana menos de 1 RMV.

Asimismo, según información de la Planilla Electrónica (PLAME), la mayoría de los trabajadores formales (57.2%) está empleada en empresas con más de 100 trabajadores, mientras que el 21.9% trabaja en empresas con entre 11 y 100 trabajadores, y el 20.9% lo hace en empresas con entre 1 y 10 trabajadores. En contraste, el 75.7% de la población en la informalidad se concentra en pequeñas unidades productivas, las cuales no cuentan con la capacidad económica para asumir los costos asociados al pago de una RMV y otros beneficios laborales.

Por lo tanto, se propone una fórmula legislativa que faculte al Poder Ejecutivo a establecer una RMV diferenciada según el tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana y gran empresa) y otros criterios a nivel nacional. Esto permitiría adecuar las remuneraciones mínimas a las realidades económicas de cada segmento empresarial, con el objetivo de fomentar la formalización y aliviar las cargas laborales en las empresas más pequeñas.

Para garantizar un enfoque técnico y consensuado, los montos deben ser determinados de manera conjunta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión del Consejo Nacional de Trabajo. El Poder Ejecutivo, mediante reglamento, deberá establecer el procedimiento para determinar estas remuneraciones diferenciadas.

Es importante destacar que esta propuesta no obliga al Poder Ejecutivo a implementar de manera inmediata las remuneraciones mínimas diferenciadas. Más bien, se le otorga la facultad para hacerlo, de ser necesario, tras realizar los estudios técnicos correspondientes y evaluar la viabilidad de la medida. Este enfoque asegura que cualquier decisión al respecto se base en un análisis riguroso y responda a las necesidades reales del mercado laboral y de las empresas en el país.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario, su aprobación y aplicación determinará beneficios, dentro de los cuales podemos citar los siguientes:

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
La alta informalidad laboral en las actividades económicas relacionadas con la exportación no tradicional, la baja competitividad de las empresas en este sector y la falta de incentivos tributarios y laborales adecuados limitan el desarrollo sostenible de estas actividades	*) Empresas del sector no tradicional	*) Fomentar la formalización de empresas y trabajadores en el sector de exportación no tradicional	*) Mantener el régimen actual sin cambios (situación de statu quo)	*) Reducción del porcentaje de informalidad laboral en el sector no tradicional
	*) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	*) Incrementar la competitividad empresarial mediante incentivos tributarios y laborales	*) Implementar un régimen tributario y laboral especial para el sector de exportación no tradicional	*) Incremento en la tasa de empleo formal
	*) Trabajadores del sector formal e informal	*) Promover la inversión sostenible en el sector y aumentar la recaudación fiscal a mediano y largo plazo.	*) Establecer únicamente incentivos tributarios sin modificaciones laborales	*) Aumento en el volumen de exportaciones no tradicionales y crecimiento en la recaudación tributaria del sector

- Promoción de la exportación no tradicional en todo su alcance, incluyendo a toda la cadena productiva y generando una industria sostenible, mejores niveles de producción y mayor cantidad de empleos directos e indirectos.
- Contribuye a reducir la informalidad laboral en el sector, generando condiciones laborales más asequibles y garantizando los derechos fundamentales de los trabajadores.
- Promueve la capacitación laboral de los trabajadores del sector y las buenas prácticas laborales.
- Generación de empleos.
- Aumento de ingresos a favor del Estado por concepto de tributos. Si bien a corto plazo se pudiera observar una reducción respecto de los ingresos recaudados por la SUNAT del sector analizado, a largo plazo, estos beneficios permitirán obtener resultados positivos incluso en recaudación, tal y como sucedió en el marco de la aplicación de la Ley N°27360 (Normas de Promoción del Sector Agrario).

Alternativas de Solución	Análisis Costo Beneficio / Efectividad				Riesgos de No Aprobación del Proyecto de Ley
	Monetario (Cuantitativo)		No Monetario (Cualitativo)		
	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	
*) Mantener el régimen actual sin cambios (situación de statu quo)	*) Reducción temporal de la recaudación fiscal debido a las tasas impositivas reducidas en los primeros años de aplicación	*)	*)	*) Incremento en la estabilidad laboral y mejora en las condiciones de trabajo.	*) Persistencia de altas tasas de informalidad laboral, especialmente en micro y pequeñas empresas.
*) Implementar un régimen tributario y laboral especial para el sector de exportación no tradicional	*) Incremento en la recaudación fiscal a mediano y largo plazo gracias a la formalización de empresas y trabajadores	*)	*)	*) Reducción de desigualdades sociales al formalizar empleos y garantizar beneficios sociales	*) Estancamiento en la competitividad del sector de exportación no tradicional
*) Establecer únicamente incentivos tributarios sin modificaciones laborales	*) Necesidad de sensibilizar y capacitar a los actores involucrados para garantizar una implementación efectiva	*)	*)	*) Fortalecimiento del tejido empresarial y promoción de buenas prácticas laborales	*) Pérdida de oportunidades de generación de empleo formal y sostenible y impacto negativo en la recaudación fiscal y en el desarrollo económico del sector

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las medidas postuladas en el presente Proyecto de Ley introducen las siguientes modificaciones e incorporaciones a la legislación nacional:

Régimen laboral³⁰

- Extender el régimen de contratación a plazo fijo de los Exportadores No Tradicionales (Decreto Ley 22342) a todas las empresas que participan en la cadena productiva de la exportación no tradicional.
- Incluir en el régimen de contratación temporal de las empresas de exportación no tradicional a las micro y pequeñas empresas que se inicien en la exportación no tradicional, incorporándolas de manera gradual.
- Aplicar a las empresas comprendidas en esta propuesta un régimen laboral que fomente la formalización de trabajadores, facilite el cumplimiento normativo e incentive la productividad.

- Mejorar las remuneraciones de los trabajadores a través del establecimiento de una bonificación extraordinaria de 8% de la RMV.
- Permitir la utilización de la Remuneración Integral Anual (RIA) a partir de la RMV.
- Establecer un porcentaje de participación en las utilidades en función a las horas efectivamente laboradas y a la remuneración de cada trabajador, de tal modo que se mejore la distribución de utilidades en función al aporte efectivo del recurso humano.
- Promover la capacitación de los trabajadores, a través de la posibilidad de establecer un Programa de Capacitación remunerado para el trabajador y que pueda extenderse por un periodo de hasta 3 meses.
- Establecer un régimen especial de buenas prácticas laborales de obligatoria implementación en las empresas que se acojan a este régimen.
- De manera general, se propone la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda establecer remuneraciones mínimas diferenciadas para los trabajadores según el tamaño de la empresa, previa opinión del Consejo Nacional de Trabajo. Asimismo, se declara de necesidad pública la creación de un Seguro de Desempleo, con el objeto de proteger a los trabajadores del desempleo involuntario.

Régimen tributario

- Reducción de la tasa impositiva para las rentas de tercera categoría de personas naturales o jurídicas a una tasa de 24.5%, de manera gradual hacia el año 2030.
- Aumento de la tasa impositiva para las rentas aplicables a los dividendos a una tasa de 10%, de manera gradual hacia el año 2030.
- Depreciación del monto de inversiones en obras de infraestructura y en maquinaria y equipo a razón del 20% anual.
- Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción respecto de las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la etapa pre - productiva de sus inversiones.
- Deducir como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, en los términos establecidos en la norma, facilitando de esa forma el cumplimiento de obligaciones tributarias, tan igual como ha ocurrido en el sector agrario con resultados positivos.
- Efectuar sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta aplicando la tasa del 0.8% (uno por ciento) sobre los ingresos netos obtenidos en el mismo mes en el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N°179-2004-EF y normas modificatorias, lo que en el caso del sector agrario ha permitido alinear con la tasa promocional del sector de 15% y brindar mayor liquidez a las empresas.

- Permitir la deducción adicional del 50% de las sumas destinadas a la capacitación de personal.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, y guarda relación con el Acuerdo Nacional mediante la Política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.